

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, Y ALFONSO POMPA PADILLA, SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La reforma al artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II. La Ley General de Educación (LGE) en su artículo 47, señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y el egreso oportuno de los estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes. Para tal efecto deberán implementar políticas, estrategias y acciones que apoyen el ingreso y permanencia de todas las personas que, en los términos que establezca la ley de la materia, decidan cursar dicho nivel de estudios, tales como el establecimiento de apoyo académico y económico que respondan a las necesidades de la población estudiantil.

Además, dispone que el Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar, entre otras actividades, el fomento de programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

III. La Ley General de Educación Superior (LGES), en su artículo 7, fracción I, establece que la educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado la formación del pensamiento crítico a partir de la libertad, el análisis, la reflexión, la comprensión, el diálogo, la argumentación, la conciencia histórica, el conocimiento de las ciencias y humanidades, los resultados del progreso científico y tecnológico, el desarrollo de una perspectiva

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

[Handwritten signature]

OPM

[Handwritten signature]

diversa y global, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios para transformar la sociedad y contribuir al mejoramiento de los ámbitos social, educativo, cultural, ambiental, económico y político.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, numeral I. Política y Gobierno, en el objetivo 2, menciona el garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, el cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior.

V. El Programa Sectorial de Educación 2020-2024, en su Objetivo prioritario 1, tienen como propósito garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Para el logro de ese Objetivo Prioritario, el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, señala como estrategias prioritarias 1.1 y 1.6, ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales; así como garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior como condición para asegurar el acceso de adolescentes y jóvenes al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral; y en sus acciones 1.1.1, 1.6.3 y 1.6.5 establecen las siguientes estrategias: crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para aumentar la oferta de espacios educativos desde la educación inicial hasta la superior; incrementar gradualmente la matrícula de educación superior con una oferta educativa inclusiva, pertinente, flexible y diversificada, que atienda las necesidades del desarrollo local y regional, la diversidad social, lingüística y cultural; y armonizar los planes de crecimiento de matrícula de las entidades federativas y de los subsistemas de educación superior.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

[Handwritten signature]

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la LGES corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio que asigne la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo con sus necesidades y de conformidad con su Ley de Creación, siempre y cuando no implique compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, oficina número 306, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como conforme a los artículos 1° y 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Handwritten signature in blue ink, possibly "D. Hds."

Handwritten initials "OPN" in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

II.2. Que Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 2, numeral 1, 4 fracciones II y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y acredita su carácter de Gobernador de conformidad con el acuerdo legislativo emitido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, que contiene la emisión del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer la declaratoria de Gobernador del Estado de Jalisco, publicado el día 4 de diciembre del año 2018 en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

II.3. Que Juan Enrique Ibarra Pedroza, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4. Que Juan Partida Morales en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5. Que Alfonso Pompa Padilla, en su carácter de Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracción VI, 16 fracción XI, 27 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 6 fracción VIII, 10 fracción VII y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

II.6.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior creó a "LA UNIVERSIDAD", a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Ramón Corona 31, Zona Centro, C.P. 44100, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía de gestión y para elegir a sus autoridades; intercultural y

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

OPM

plurilingüe, cuenta con la facultad de administrar su patrimonio y de desarrollar sus funciones sustantivas de educación, investigación y vinculación desde el enfoque y prácticas de la interculturalidad crítica, respetando la libertad de cátedra, investigación y pensamiento crítico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Intercultural de Jalisco, publicada mediante Decreto No. 29524/LXIII/24, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 24 de febrero de 2024.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley de Orgánica, tiene por objeto: I. Formar profesionales comprometidos con el bienestar en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento y construcción de sentidos y prácticas comunitarias con identidad, pertenencia y respeto a los territorios; II. Promover prácticas interculturales por el bien común de la población y la vida en general, con énfasis en los pueblos indígenas, comunidades equiparables, migrantes, campesinos y demás grupos sociales que cohabitan en las comunidades, pueblos y barrios del Estado de Jalisco, a través de la formación de desarrollo humano integral, para contribuir a la formación del pensamiento crítico y que atiendan a la paridad de género para el bienestar social; III. Revalorar y potencializar los sistemas de conocimiento de los pueblos, comunidades, ejidos, colonias y barrios con quienes realizarán trabajo conjunto y asegurar un proceso de diálogo horizontal, sinergia con pertinencia científica técnica y tecnológica, donde se abran las posibilidades para la convivencia de lo diverso; IV. Fomentar las prácticas, la ética y las tradiciones propias de los pueblos, comunidades, ejidos, colonias y barrios, con especial énfasis en campesinos, indígenas, migrantes y afroamericanos; V. Generar y promover programas de estudio, así como prácticas de investigación comunitaria que atiendan a las problemáticas sociales mediante el diálogo plural y horizontal de las diversas formas de conocimiento, propiciando la organización social junto a estudiantes, académicos, investigadores e integrantes de las comunidades, pueblos y barrios; VI. Promover programas educativos para que los pueblos, comunidades, ejidos, colonias y barrios puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación y diversificar contenidos, acordes a sus contextos; VII. Promover el desarrollo de la diversidad lingüística, su estudio, su difusión, su reconocimiento y su uso en la construcción y desarrollo de planes y programas de estudio; VIII. Impulsar el cuidado colectivo y la protección de las tierras, bosques, cuerpos lacustres, ríos y demás recursos que forman parte del territorio de los pueblos originarios y las comunidades equiparables del Estado de Jalisco; IX. Construir una vinculación permanente de trabajo colectivo con las comunidades, pueblos y barrios que contribuya al bien común y a la economía social; X. Contribuir desde sus funciones académicas interculturales al reconocimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos originarios y comunidades equiparables del Estado de Jalisco; XI. Fortalecer, a través de proyectos y programas educativos las actividades productivas sustentables; la seguridad y soberanía alimentaria; el acceso efectivo a los servicios de salud,

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

[Handwritten signature]

OPN

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

aprovechando debidamente la medicina tradicional y comunitaria, permitiendo mejorar los ingresos económicos y los empleos, así como incrementar las capacidades productivas y la calidad de vida de la población en general; y XII. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica a nivel estatal, nacional e internacional.

III.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 18, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Universidad Intercultural de Jalisco.

III.4.- Que recibirá recursos financieros de "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, lo cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de "LA UNIVERSIDAD".

III.5.- Que se compromete a destinar y utilizar los recursos asignados tanto por "LA SEP" como los que aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL" a los objetivos señalados en el presente instrumento, en el marco del artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción II de la Ley General de Educación Superior.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Bajío del Tule, sin número, San Sebastián Teponahuatlán, C.P. 46147, Municipio de Bolaños, Estado de Jalisco.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes y proyectos.

En mérito de los antecedentes y declaraciones "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integrante del presente instrumento.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "D. H. B." with a large vertical flourish.

Handwritten initials "OPN" in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

"LAS PARTES" acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos financieros que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD", realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", asignarán a "LA UNIVERSIDAD" recursos económicos, buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, en el cual la federación aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** y "EL EJECUTIVO ESTATAL" hasta el otro **50% (cincuenta por ciento)** de los recursos. A fin de lograr el esquema de financiamiento anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior. Dichos recursos serán transferidos en forma mensual, sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal y quedarán establecido en los **Anexos de Ejecución** correspondientes.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento a este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen estos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA** del presente convenio;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;

C).- Proporcionar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en el artículo 67, fracción VIII de la Ley General de Educación Superior, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Hds.

OPW

CA

m

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba en el marco de este instrumento, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de "LA SEP", toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP" entregará a "LA UNIVERSIDAD", los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales; e informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables: por "LA SEP": a la persona titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural; por "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la persona titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, y por "LA UNIVERSIDAD": a su propio Rector.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
E
INTERCULTURAL

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD", ejerza los recursos financieros de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del presente convenio.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos financieros a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" también convienen en alentar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 17 de mayo de 2024.

SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAE

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROCURADURÍA FISCAL

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

ppn

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado De Jalisco

Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación
Superior Universitaria e
Intercultural

Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública

Alfonso Pompa Padilla
Secretario de Innovación, Ciencia y
Tecnología

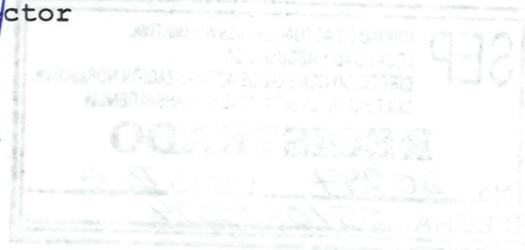
SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: LA UNIVERSIDAD

Oscar Hernández Hernández
Rector



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE JALISCO.